

## Los baremos para el acceso a farmacias deben primar a los candidatos más preparados para ofrecer un mejor servicio y puntuar todo curso que tenga acreditación oficial

- Sefac considera que los baremos de méritos autonómicos para el acceso a la titularidad de oficinas de farmacia son excesivamente heterogéneos y, en general, no están bien orientados para elegir a los mejores candidatos para cumplir el objetivo principal que da sentido a una oficina de farmacia: garantizar una cobertura y un nivel óptimo de calidad y servicio sanitario a la población.
- Sefac ha presentado alegaciones, a través de Sefac Aragón – Lifara, al Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón que incluye el nuevo reglamento por el que se regulará el acceso a la apertura de oficinas de farmacia, actualmente en tramitación, en dos puntos del baremo de méritos: cursos puntuables y puntuación por años de ejercicio profesional fuera de la farmacia comunitaria.
- Sefac insta a las autoridades sanitarias de las autonomías a que diseñen los baremos pensando en el paciente y por tanto den mayor peso en ellos a todos aquellos requisitos que sirvan para demostrar la experiencia y capacidad del farmacéutico en la prestación de servicios asistenciales, eligiendo entre los candidatos más preparados para la dirección de farmacias que puedan proporcionar un mayor servicio a la población; este elemento es fundamental para crear un plan de carrera profesional y crear una motivación más hacia la reorientación de la farmacia.

Tras analizar varias sentencias dictadas en los últimos meses por el Tribunal Supremo en las que discute algunos de los criterios que incluyen los baremos de méritos para el acceso a la titularidad de oficinas de farmacia, y aprovechando que actualmente se tramita en Aragón un proyecto de decreto con un nuevo baremo, la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac) quiere hacer las siguientes manifestaciones:

1. Que las farmacias en España, como establecimientos sanitarios privados de interés público, están reguladas por normas estatales y autonómicas para **garantizar una cobertura y un nivel óptimo de calidad y servicio farmacéutico a la población**, y ese es el pilar sobre el que se deben establecer los criterios (baremos de méritos) que deben cumplir los farmacéuticos candidatos a su dirección técnica.
2. Que aunque la ordenación y control de las farmacias, y por tanto el establecimiento de los baremos de méritos para el acceso a nuevas licencias, sea competencia de las autonomías, todas las farmacias del Estado deben ofrecer un nivel mínimo homogéneo de calidad en el servicio, y para ello **es clave que los baremos primen siempre la capacidad del candidato para la prestación de servicios asistenciales** (años de ejercicio demostrables y formación asistencial realizada) sobre otros asuntos menores para tal fin.
3. Que actualmente existen **criterios excesivamente heterogéneos en los diferentes baremos vigentes** en las distintas comunidades autónomas, algunos de los cuales, por inadecuados, perjudican enormemente a la farmacia comunitaria y su prestigio como servicio sanitario. Algunos ejemplos de ello son:

- a) Aquellos **requisitos formativos no relacionados con la práctica profesional, como el idioma**. Aun entendiendo que en algunas autonomías hay otro idioma oficial además del español y que es deseable que quien va a ejercer una profesión allí lo conozca, este requisito no puede tener un valor similar o incluso superior al de un doctorado o un posgrado en farmacia asistencial.
  - b) Aquellos **requisitos que dificultan la movilidad de profesionales** dentro de España porque sólo se pueden adquirir en una determinada comunidad, todo ello subrayando que todo aspirante a titular de una farmacia debe conocer la legislación específica de la autonomía en materia farmacéutica, con objeto de que el ejercicio práctico de la profesión no quede entorpecido.
  - c) Aquellos **requisitos que equiparan el ejercicio fuera del ámbito asistencial al del farmacéutico comunitario**, beneficiando a profesionales que no han tenido contacto con pacientes. Los legisladores tienen una enorme responsabilidad hacia la población y deben tener presente que no es más importante proporcionar trabajo a determinados grupos de profesionales que cubrir de forma óptima la necesidad social de la farmacia de que los pacientes obtengan el máximo beneficio de los medicamentos.
  - d) Aquellos **requisitos que no están orientados a la dirección técnica de una oficina de farmacia o a la tarea asistencial** del farmacéutico como profesional sanitario, o los que priman más el conocimiento que las habilidades y destrezas adquiridas durante años de ejercicio.
  - e) Aquellos **baremos que no reconocen los cursos, incluso aunque estén acreditados** por la Comisión Nacional de Formación Continuada (Ministerio de Sanidad) o por sus órganos autonómicos equivalentes, **si no han sido promovidos por la Administración, la Universidad, o una organización colegial**, como ocurre en varias autonomías y se prevé en un proyecto de decreto aragonés actualmente en proceso de tramitación **y alegado por Sefac (se adjunta escrito en PDF)**. Esta medida deja fuera de manera injustificada y arbitraria cursos promovidos o avalados por sociedades científicas reconocidos y acreditados por organismos oficiales.
  - f) Aquellos que **no permiten al aspirante obtener puntuación por el hecho de poder acreditar o documentar su labor** asistencial o su formación y experiencia en organización de la farmacia.
4. Que los baremos deberían, en síntesis, **valorar especialmente todo aquello que ayude a desarrollar la carrera profesional** del farmacéutico comunitario, es decir: publicaciones, asistencia a congresos, presentación de comunicaciones, participación en programas y estudios relacionados con la atención farmacéutica, actividades de docencia relacionadas con la farmacia asistencial, pertenencia a asociaciones científicas sanitarias, formación en farmacia asistencial o atención farmacéutica y años de ejercicio con pacientes (incluso estableciendo un mínimo si es preciso).

#### Sobre Sefac

Constituida en marzo de 2001, la **Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac)** es una asociación científica y profesional de ámbito nacional con delegaciones en distintas autonomías que tiene como objetivo profundizar en la cartera de servicios asistenciales de la farmacia comunitaria y convertirse en un interlocutor científico de referencia del farmacéutico comunitario con las administraciones y con el resto de las profesiones sanitarias. La sociedad está inmersa en un plan de expansión que le servirá para superar los 3.000 socios en un plazo de tres años. Más información en [www.sefac.org](http://www.sefac.org) y en [www.sefac2008.com](http://www.sefac2008.com).

Para más información, contactar con Pedro Molina Porlán, coordinador general de Sefac, en la dirección [pmolina@sefac.org](mailto:pmolina@sefac.org) o en los teléfonos 91 522 13 13 - 685 52 33 53